



Resolución Directoral Regional

N° 02095 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 10 DIC. 2018

VISTO: El expediente N° 02126591 que contiene la Nota de Coordinación N° 004-2018-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 05 de noviembre de 2018, con el cual la Especialista de Infraestructura solicita se brinde facultades al director de la UGEL Rioja para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín proceda a suscribir la Escritura Pública para la transferencia del terreno ubicado en Azunguillo con un área total de 10, 896.91 m², de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°01780-2018-GRSM-DRE de fecha 30 de octubre de 2018, así mismo, con Oficio N°026-2018-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE de fecha 27 de setiembre de 2018, de la UGEL Rioja solicitando facultades generales de representación, en un total de nueve folios (09) y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Ley 28044, Ley General de Educación, faculta como funciones a la Dirección Regional de Educación: Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas; formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local; suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia; identificar prioridades; de inversión que dependan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento; incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos y, actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, estableciendo en el artículo 171.1 que las Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín son instancias de gestión desconcentradas de la Dirección Regional de Educación; en el artículo 171.2 establece que la UGEL tiene autonomía en el ámbito de su competencia y proporciona el soporte técnico pedagógico e institucional a las instituciones y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Que, el artículo 147 inciso h) del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de



Resolución Directoral Regional

N° 02095 -2018-GRSM-DRE

Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.

Del mismo cuerpo normativo se tiene que el artículo 142 inciso I) establece que la UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de Proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.

Que, del Acuerdo de Consejo N°054-2018-MDESV-RSM de fecha 24 de agosto de 2018, de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas Provincia de Rioja, se aprueba la donación de terreno, a favor de la Institución Educativa N°00623 – Azunguillo, ubicado en la Av. Dos Olivos esquina con el Jr. Rioja MZ N 52LOTE N°01, sector I Etapa – Segunda Jerusalén Azunguillo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Región San Martín, con un área total de 10,896.91m² (Diez Mil Ochocientos Noventa y Seis con Noventa y Uno metros cuadrados) y un perímetro de 428.10ml (Cuatrocientos veintiocho con Diez metros lineales) y colindantes según se detalla:

- ✓ **Por el frente:** colinda con la avenida dos olivos, con 87.00m,
- ✓ **Por el costado derecho:** colinda con el Jirón Rioja, con 89.20m
- ✓ **Por el costado izquierdo:** colinda con tres tramos
Primer tramo: colinda con el lote N°1A, con 20.00m
Segundo tramo: colinda con el lote N°1B, con 45.00m
Tercer tramo: colinda con la avenida Las Delicias, con 73.70m
- ✓ **Por el fondo:** colinda con la avenida Jerusalén, con 113.20m

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°01780-2018-GRSM-DRE de fecha 30 de octubre de 2018, este despacho regional acepta la donación del terreno ubicado en Azunguillo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja Región San Martín, con un área total de 10,896.91m² y perímetro de 428.10ml, tal como consta en el Acuerdo de Consejo N°057-2018-MDESV-RSM suscrito por el Alcalde César Castañeda Alvites de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja a favor del Ministerio de Educación.

Mediante Oficio N°026-2018-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE de fecha 27 de setiembre de 2018, el director de la UGEL Rioja, solicita resolución de aceptación de la donación del terreno urbano, así como la





Resolución Directoral Regional

N° 02095 -2018-GRSM-DRE

designación para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín pueda firmar la escritura pública de transferencia de terreno por donación a favor del Ministerio de Educación de la Institución Educativa N°00623 – Azunguillo, Distrito de Elías Soplín Vargas.

De conformidad con el artículo 142 inciso i) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, establece que, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción; así mismo, el artículo 141 del mismo cuerpo legal establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

Por lo que, existiendo acto resolutivo con el cual se acepta la donación de terreno para la Institución Educativa N°00623 – Azunguillo, y la solicitud del director de la UGEL Rioja sobre delegación de facultades para realizar los trámites notariales y registrales y cumplir con la finalidad de transferencia del predio urbano a favor del Ministerio de Educación, siendo así, es factible en esta ocasión otorgar facultades generales de representación al Lic. Segundo Fernando Vásquez Edquen en calidad de Director de UGEL Rioja, y así seguir brindando el servicio educativo en la jurisdicción del Distrito de Elías Soplín Vargas.

Con Decreto Supremo N°130-2011-EF, se Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, y en el artículo 1 establece: *“El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración”*.

De acuerdo al artículo 6, del mismo cuerpo legal, establece que: *“Las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades*



Resolución Directoral Regional

Nº 02095 -2018-GRSM-DRE

públicas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo"; siendo así corresponde otorgar facultades generales de representación a la UGEL Rioja, para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín, proceda con registrar el predio materia de donación a favor del Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE facultades generales de representación al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja Lic. **SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN** para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín proceda a realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales en las instancias correspondientes para lograr la inscripción definitiva solo del predio urbano ubicado en la Av. Dos Olivos esquina con el Jr. Rioja Mz N°52 – Lote N°01, Sector I Etapa – Segunda Jerusalén Azunguillo del Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con un área total de 10, 896.91 m² y un perímetro de 428.10ml, que pertenece a la Institución Educativa N°00623 Azunguillo transferencia a favor del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: BRÍNDESE todas las facilidades del caso al director de la UGEL – Rioja ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° III – Moyobamba, con la finalidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

